

## RECORDATORIO

**Novedades en plazo de presentación de declaraciones de IVA mensual, de retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al mes de julio con obligación de presentación mensual, que empezará el 1 de agosto y finalizará el día 20 de agosto, a diferencia del plazo de finalización de años anteriores que era el 20 de septiembre.**

Aprovechamos para recordar que una de las novedades introducidas mediante el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del IVA y otras normas tributarias, ha sido la modificación del plazo de presentación de las autoliquidaciones del IVA, eliminando la excepción existente para la liquidación del mes de julio, que se declarará por los obligados tributarios el día 20 de agosto en lugar del 20 de septiembre.

Igualmente, atendiendo al Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, que elimina el plazo excepcional que existía con la declaración e ingreso del mes de julio, que les permitía todo el mes de agosto y los 20 primeros días naturales del mes de septiembre inmediato posterior, por lo que los obligados a presentar retenciones e ingresos a cuenta mensualmente por tener la consideración de Grandes Empresas, deberán hacerlo como máximo el día 20 de agosto.

Este cambio en el plazo de presentación, afecta, en concreto a los siguientes modelos:

IVA: 303, 322, 340, 353, 380.

RENTA Y SOCIEDADES: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

En caso de que se opte por la domiciliación bancaria del pago, el plazo de presentación de los modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230, 303 y 353 será del 1 al 15 de agosto.